



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA

RIA-CGR-1292- 17

Contraloría General de la República. Consejo Superior de la Contraloría General de la República. Managua, quince de diciembre del año dos mil diecisiete. Las diez y diez minutos de la mañana.

Visto el Informe de Auditoría Especial de fecha veinticuatro de noviembre del año dos mil diecisiete, con referencia **ARP-05-149-17**, emitido por la Delegación de la Región de la Costa Caribe Sur, con sede en la ciudad de Bluefields, coordinado por la Dirección de Delegaciones Territoriales y Municipales, de la Dirección General de Auditoría de la Contraloría General de la República, derivado de la revisión a los Ingresos y Egresos reflejados en el Informe de Ejecución Presupuestaria del **GOBIERNO REGIONAL AUTÓNOMO DE LA COSTA CARIBE SUR**, por el período del uno de enero al treinta y uno de diciembre de dos mil dieciséis. Que el precitado Informe de Auditoría Especial se remitió a este Consejo Superior del Ente Fiscalizador a efectos de emitir el correspondiente pronunciamiento de conformidad al artículo 95, de la Ley N° 681, “Ley Orgánica de la Contraloría General de la República y del Sistema de Control de la Administración Pública y Fiscalización de los Bienes y Recursos del Estado”. Que el Proceso Administrativo de auditoría se ejecutó conforme lo dispuesto en las Normas de Auditoría Gubernamental de Nicaragua (NAGUN), en lo aplicable a este tipo de auditoría, estableciéndose los objetivos siguientes: **1)** Determinar si los ingresos recibidos por el Gobierno Regional Autónomo de la Costa Caribe Sur, en el período del uno de enero al treinta y uno de diciembre del año dos mil dieciséis, fueron depositados íntegra y oportunamente en las cuentas bancarias que administra el Gobierno Regional, registrados y revelados en el Informe de Ejecución Presupuestaria, por el período auditado. **2)** Comprobar que los egresos efectuados por el Gobierno Regional Autónomo de la Costa Caribe Sur, corresponden a operaciones propias de la Entidad, se encuentran debidamente soportados, autorizados, registrados y revelados en el Informe de Ejecución Presupuestaria por el período del uno de enero al treinta y uno de diciembre del año dos mil dieciséis. **3)** Evaluar la efectividad del Control Interno aplicado a los ingresos y egresos, objeto de revisión y comprobar el cumplimiento de las disposiciones legales, reglamentarias, contractuales y regulaciones aplicables a las áreas examinadas; y, **4)** Identificar los Hallazgos a que hubiere lugar y sus responsables. Dentro del proceso administrativo de auditoría, se dio estricto cumplimiento al Principio de Legalidad y Debido Proceso y al trámite de audiencia, se cumplió con la garantía de intervención y defensa desde el inicio del proceso, establecidos en los artículos 26, numeral 3), de la Constitución Política de la República de Nicaragua; 53, numeral 1), y 54 de la Ley N° 681, “Ley Orgánica de la Contraloría General de la República y del Sistema de Control de la Administración Pública y Fiscalización de los Bienes y Recursos del Estado”; en fechas comprendidas del veintiséis de septiembre al veintiséis de octubre del año dos mil diecisiete, se notificó el inicio del proceso de Auditoría a los servidores, ex servidores públicos y terceros relacionados con las operaciones y transacciones del Gobierno Regional Autónomo de la Costa Caribe Sur, siendo estos: **Shaira Natasha Downs Morgan**, Coordinadora del Gobierno Regional; **Domingo José Truesdale Hodgson**, Ex Coordinador del Gobierno Regional; **Judy Delcy Abraham Omeir**, Presidenta de la Junta Directiva; **Lorenzo Quinto Gómez**, Primer Presidente de la Junta Directiva; **Martina Thomas Mc.Crea**, Segunda Presidenta de la Junta Directiva; **Mario Dacosta Holmes Boddén**, Primer Secretario de la Junta Directiva; **Lucetta Ángela Duncan Garth**, Segunda Secretaria de la Junta Directiva; **Fermina Castillo Rosales**, Primer Vocal de la Junta Directiva; **Darcy Jane Sambola Collins**, Segunda Vocal de la Junta Directiva; **Rubén López Espinoza**, Director Ejecutivo; **Manuel Antonio Zapata Taleno**, Director Técnico de la Secretaría de Finanzas; **Nelson Antonio Bejarano**, Director Administrativo Financiero; **Lilliam Maritza Cajina Barrios**, Directora de Adquisiciones; **Marcia Irene Navas Salomón**, Directora de Recursos



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA

RIA-CGR-1292- 17

Humanos; **Shona Dean Martin Omeir**, Supervisora Financiera de la Dirección Administrativa Financiera; **César Adán Cárdenas Godínez**, Director Técnico de la Secretaria de Infraestructura; **Carlos Gilberto Galo Valverde**, Director de Patrimonio; **René Margarito Bello Romero**, Director de Gestión Pública; **Marvis Taylor Flores**, Directora Regional de Presupuesto; **Maxil Uriel Icabcaceta Ruiz**, Responsable del Sistema Integrado de Gestión Financiera y Auditoría; **Brenda Loraine Martínez Bacon**, Cajera General de la Dirección Administrativa Financiera; **Everette Leonore Archibold Prudo**, Auxiliar Contable de la Dirección Administrativa Financiera; **Nessing Antonio Bejarano Espinoza**, **Marjorie Amalia Montoya González**, **Víctor Manuel Barrera**, Supervisores de Proyectos; **Vilma Vicente Mejía Bustos**, **Ricardo Antonio Pérez Sánchez**, **Mauricio Caldera Espinoza**, Contratistas. En cumplimiento a lo prescrito en el artículo 57, de la Ley No. 681, Ley Orgánica de la Contraloría General de la República, en el curso del proceso administrativo de auditoría, se mantuvo constante comunicación con los servidores, ex servidores públicos y con los terceros relacionados; en fecha ocho de mayo del año dos mil diecisiete y en cumplimiento a lo establecido en las Normas de Auditoría Gubernamental de Nicaragua, se dieron a conocer los resultados de auditoría a la administración del Gobierno Regional Autónomo de la Costa Caribe Sur. Refiere el precitado Informe de Auditoría Especial, objeto de la presente Resolución Administrativa, que una vez agotados los procedimientos propios de la investigación y habiéndose sustanciado la presente auditoría conforme a derecho, los resultados conclusivos establecen: **1) Ingresos:** Se encuentran apropiadamente registrados y revelados en el Informe de Ejecución Presupuestaria, por el período del uno de enero al treinta y uno de diciembre del año dos mil dieciséis. **2) Egresos:** Corresponden a las operaciones propias de la Entidad, se encuentran debidamente soportados, autorizados, registrados y revelados en el Informe de Ejecución Presupuestaria del período del uno de enero al treinta y uno de diciembre del año dos mil dieciséis. **3) La Evaluación del Control Interno:** Se determinaron condiciones reportables de Control Interno que deben ser atendidas por las autoridades municipales, siendo: *a)* En los expedientes de los servidores públicos del Gobierno Regional no se evidenció constancia de Declaración Patrimonial; *b)* No se ha emitido Certificación sobre ajustes a los Sistemas de Administración en correspondencia con las Normas Técnicas de Control Interno emitidas por la Contraloría General de la República. **4) Seguimiento a las Recomendaciones:** Se determinó que las seis (6) recomendaciones contenidas en Informe de Auditoría de referencia ARP-05-186-16, de fecha cinco de septiembre del año dos mil dieciséis, emitido por la Contraloría General de la República, no han sido implementadas, las cuales se describen en el Informe en Autos; y, **4) Cumplimiento de Leyes, Normas y Regulaciones Aplicables:** Los resultados de pruebas de cumplimiento de leyes, normas y regulaciones aplicables determinaron omisiones al Ordenamiento Jurídico, en cuanto a la Ley 801, Ley de Contrataciones Administrativas Municipales, que consistió en: Contratación de los servicios de supervisores externos. No obstante, esta omisión no generó impacto en las cifras de la ejecución presupuestaria, por lo que, **por esta vez**, este Consejo Superior de Control y Fiscalización de los Bienes y Recursos del Estado **no establecerá ningún tipo de Responsabilidad**; y, en su defecto, instruye a las autoridades del Gobierno Regional Autónomo de la Costa Caribe Sur aplique con mayor beligerancia las diligencias necesarias a fin de cumplir y hacer cumplir el Marco Jurídico aplicable en cada una de sus operaciones, transacciones y actividades de acuerdo a su naturaleza. **POR TANTO:** Con los antecedentes señalados y de conformidad con los artículos 9, numerales 1), 12) y 26), y 95 de la Ley No. 681, “Ley Orgánica de la Contraloría General de la República y del Sistema de Control de la Administración Pública y Fiscalización de los Bienes y Recursos del Estado”, los suscritos Miembros del Consejo Superior, en uso de las facultades que les confiere la precitada ley, **RESUELVEN:** **I)** Se aprueba el Informe de Auditoría Especial de fecha veinticuatro de noviembre del año dos mil diecisiete, con referencia **ARP-05-149-17**, emitido por la Delegación de la Región de la Costa Caribe Sur con sede en la ciudad de Bluefields,



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA

RIA-CGR-1292- 17

coordinado por la Dirección de Delegaciones Territoriales y Municipales, de la Dirección General de Auditoría de la Contraloría General de la República, derivado de la revisión a los Ingresos y Egresos reflejados en el Informe de Ejecución Presupuestaria del **GOBIERNO REGIONAL AUTÓNOMO DE LA COSTA CARIBE SUR**, por el período del uno de enero al treinta y uno de diciembre de dos mil dieciséis; **II)** Remítase el Informe de Auditoría examinado y la Certificación de lo resuelto a la Máxima Autoridad del Gobierno Regional Autónomo de la Costa Caribe Sur, para los efectos de ley que corresponda, como aplicar las medidas correctivas establecidas en las recomendaciones de la presente auditoría, de conformidad a lo dispuesto en el artículo 103, numeral 2), de la precitada Ley Orgánica de la Contraloría General de la República, siendo estas recomendaciones el Valor Agregado de la Auditoría Gubernamental, debiendo informar su efectivo cumplimiento a esta autoridad en el plazo de noventa (90) días; y **III)** Con respecto a las recomendaciones de auditoría no cumplidas, esta Autoridad Superior de Control y Fiscalización observa con preocupación el incumplimiento de dichas recomendaciones, ya que éstas tienen plazos vencidos, cuando las mismas se señalan para fortalecer el Sistema de Administración y de Control Interno y de la Gestión Institucional; en consecuencia, se le concede por última vez el plazo de treinta (30) días para su cumplimiento debiendo informar sobre ello, so pena de responsabilidad si no lo hiciera, previo cumplimiento del debido proceso; por lo que hace a la inobservancia al Ordenamiento Jurídico, esta autoridad Superior de Control y Fiscalización de los Recursos Públicos, **por esta vez** no establece ningún tipo de Responsabilidad y exhorta a la Máxima Autoridad del Gobierno Regional Autónomo de la Costa Caribe Sur, cumpla y haga cumplir el Marco Jurídico aplicable en cada una de sus operaciones, transacciones y actividades, de acuerdo a su naturaleza. Esta Resolución comprende únicamente los documentos analizados y los resultados de la presente auditoría, de tal forma que del examen de otros documentos no tomados en cuenta, podrían derivarse responsabilidades conforme la Ley. La presente Resolución Administrativa está escrita en tres (03) folios útiles de papel bond con membrete de la Contraloría General de la República y fue votada y aprobada por unanimidad de votos en Sesión Ordinaria Número Mil Sesenta y Siete (1,067) de las nueve y treinta minutos de la mañana del día quince de diciembre del año dos mil diecisiete, por los suscritos Miembros del Consejo Superior de la Contraloría General de la República. **Cópiese, Notifíquese y Publíquese.**

Lic. Luis Ángel Montenegro E.
Presidente del Consejo Superior

Dra. María José Mejía García
Vice-Presidenta del Consejo Superior

Lic. Marisol Castillo Bellido
Miembro Propietaria del Consejo Superior

Lic. María Dolores Alemán Cardenal
Miembro Propietaria del Consejo Superior

Dr. Vicente Chávez Fajardo
Miembro Propietario del Consejo Superior